

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Barx

2026/12215 Anuncio del Ayuntamiento de Barx sobre la aprobación de la disolución de los estatutos y de la agrupación intermunicipal para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de arquitecto/a técnico/a con el Ayuntamiento de Benigànim.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barx, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la disolución de los estatutos y de la agrupación intermunicipal para el sostenimiento en común del puesto de Arquitecto/a Técnico/a entre el Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de Benigànim, cuyo acuerdo se transcribe literalmente a continuación:

"Segundo.- Aprobación disolución de los estatutos y de la agrupación intermunicipal para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de arquitecto/a técnico/a entre el Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de Benigànim.

Antecedentes.

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2022, los Ayuntamientos de Barx y Benigànim formalizaron los Estatutos y constituyeron la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a, al amparo de la legislación de régimen local, con el objetivo de compartir los costes y la prestación de los servicios propios de dicha categoría profesional.

Segundo. Que por razones de reorganización administrativa, incremento de las necesidades urbanísticas locales y mutuo acuerdo entre ambas corporaciones, ha quedado acreditada la conveniencia de disolver dicha agrupación, pasando este Ayuntamiento a gestionar de forma independiente las funciones propias de la asistencia técnica urbanística.

Tercero. Que constan en el expediente los siguientes documentos e informes preceptivos:

- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Barx de fecha 29/06/2026 de inicio de expediente de disolución de los estatutos.
- Certificación n.º 2026-081, de fecha 24/07/2026 de no presentación de alegaciones los interesados.

Cuarto. Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barx de fecha 29/06/2026, el cual se transcribe literalmente:

"Segundo.- Inicio expediente administrativo formal para la disolución de la agrupación de municipios entre el Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de



Benigànim, para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de arquitecto técnico.

Vista la actual organización de los servicios técnicos municipales y, en concreto, la situación del puesto de Arquitecto Técnico, el cual se encuentra sostenido en régimen de agrupación en común entre este Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de Benigànim (siendo el trabajador funcionario de carrera de este último municipio), con una distribución de jornada actual del 32 % en Barx y del 56 % en Benigànim, agrupación que fue aprobada por la Presidencia de la Generalitat, mediante Resolución de fecha 01/12/2022.

Constatado el excesivo incremento en el volumen de expedientes urbanísticos (licencias de obras, declaraciones responsables, certificados urbanísticos, órdenes de ejecución, expedientes de protección a la legalidad urbanística, expedientes de minimización de impacto territorial, etc.) que se ha venido produciendo en este ayuntamiento en los últimos años, circunstancia que hace que la actual jornada del 32 % asignada a este Ayuntamiento resulte del todo insuficiente para atender de forma eficaz, ágil y eficiente las demandas de los ciudadanos y el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Resultando que este Ayuntamiento de Barx, previendo dicha necesidad, ya procedió en la última modificación de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 02/12/2024, a incrementar la jornada del citado puesto de Arquitecto Técnico, modificando la jornada al 100 %, existiendo asimismo a fecha de hoy la partida presupuestaria suficiente y adecuada para asumir la totalidad del coste de dicho puesto a jornada completa.

Existiendo, por tanto, la necesidad urgente de disponer de dicho puesto con dedicación exclusiva y la viabilidad técnica inicial para ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la normativa autonómica aplicable en materia de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 23/06/2026, el cual se transcribe literalmente:

"Informe de Secretaría

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19/06/2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con la pretensión de constitución de una Agrupación de Entidades Locales, con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos, se emite el siguiente,

Informe

Antecedentes

Primero. Visto que por inspección provincial de Trabajo de la Seguridad Social de Valencia en el año 2020, sobre regularización en el Régimen General de la Seguridad Social de Valencia de los técnicos municipales de este Ayuntamiento, se comunicó al Ayuntamiento de Barx la contratación irregular del arquitecto técnico, donde existía una relación contractual. Habiéndose subsanado esta situación, era necesaria la agrupación con otro municipio para el sostenimiento de este puesto de



trabajo, en aras de la continuidad y del buen funcionamiento de este servicio en el Ayuntamiento de Barx. En este caso, se consideró idóneo la agrupación con el ayuntamiento de Benigànim, por ser el municipio en el cual es funcionario de carrera el trabajador que venía prestando sus servicios en este ayuntamiento como Arquitecto Técnico.

Segundo. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los Plenos de los Ayuntamientos de Barx y Benigànim, en sesiones celebradas el 31/03/2022 y 29/03/2022, respectivamente, adoptaron el acuerdo de solicitar la constitución de una agrupación para el sostenimiento del puesto de Arquitecto técnico, y aprobar el convenio entre ambos Ayuntamientos que contenía los estatutos que debían regir la agrupación, sometiendo ambos ayuntamientos dichos acuerdos a información pública, mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 72, de 13 de abril de 2022 y número 76, de 22 de abril de 2022, respectivamente, por un plazo de un mes, no presentándose ninguna reclamación durante dicho plazo. En su virtud, el Presidente de la Generalitat resolvió la aprobación de la constitución de esta agrupación de los ayuntamientos de Barx y Benigànim para el sostenimiento del puesto de Arquitecto técnico que se regiría por sus propios Estatutos.

Expediente Actual

Visto el excesivo incremento en el volumen de expedientes urbanísticos (licencias de obras, declaraciones responsables, certificados urbanísticos, órdenes de ejecución, expedientes de protección a la legalidad urbanística, expedientes de minimización de impacto territorial, etc.) que se ha venido produciendo en los últimos años en este Ayuntamiento, circunstancia que hace que la actual jornada del 32 % asignada a este Ayuntamiento resulte del todo insuficiente para atender de forma eficaz, ágil y eficiente las demandas de los ciudadanos y el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales, existiendo por tanto la necesidad perentoria de disponer de dicho puesto con dedicación exclusiva.

Visto que el término municipal de Barx, comprende el casco urbano de Barx, y las urbanizaciones de Barx y de la Puigmola, viéndose incrementada notablemente su población desde la pandemia sufrida en 2020.

Resultando que este Ayuntamiento de Barx, previendo dicha necesidad, ya procedió en la última modificación de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 02/12/2024, a incrementar la jornada del citado puesto de Arquitecto Técnico, modificando la jornada al 100 %, existiendo asimismo a fecha de hoy la partida presupuestaria suficiente y adecuada para asumir la totalidad del coste de dicho puesto a jornada completa.

Visto que en el artículo 6 de los Estatutos que rigen esta agrupación, hace constar en su punto 4.º, que "La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas: posibilidad de tener el puesto de trabajo de Trabajador/a Arquitecto Técnico Municipal de forma aislada por aumento de los recursos; las funciones administrativas; las funciones técnicas; aumento de la población; de la actividad administrativa; o bien mayores exigencias del servicio que exijan la presencia permanente del funcionario.", que es el caso de este ayuntamiento.



Asimismo, en el mismo artículo, en sus puntos 2 y 3, establece que:

"1. La supresión o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento del personal en común, podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la LBRL.

2. En el supuesto de que el Acuerdo Plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante Acuerdo Plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas."

Visto lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente administrativo formal para la disolución de la agrupación de municipios entre el Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de Benigànim para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, para poder proceder a la tramitación del correspondiente proceso selectivo para cubrir este puesto de trabajo en propiedad, a jornada completa.

Segundo.- Conceder un trámite de audiencia de 10 días hábiles al trabajador afectado en este procedimiento, D. Rafael Péig Gómez, el cual presta actualmente sus servicios como Arquitecto Técnico en este Ayuntamiento en agrupación con el Ayuntamiento de Benigànim, para que presente cuantas alegaciones considere oportunas.

Tercero.- Conceder un trámite de audiencia de 10 días hábiles al Ayuntamiento de Benigànim, para que presente cuantas alegaciones considere oportunas.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones en su caso, aprobar definitivamente mediante acuerdo plenario, la resolución de la agrupación de municipios entre el Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de Benigànim para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, en base a las razones expuestas anteriormente.

En Barx, a 18 de junio de 2026."

Iniciado el debate, éste no se produce.

Finalizado el debate, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8): Esther Vidal Badenes (PP), María Pilar Vivanco Donet (PP), Joaquín Javier Cabanilles Cabanilles (PP), Miguel Donet Montagut (CS), María Teresa Calafat Frasset (CS), Alfonso Donet Clímaco (Compromís), Rosario Vidal Gimeno (Compromís), Lloreç Salvador Chaveli Gómez (PSOE).

Abstenciones: una (1): Maria Hernandis Bohigues (IxB).



La Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros, que constituye la mayoría absoluta de los miembros que la integran, acuerda:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente administrativo formal para la disolución de la agrupación de municipios entre el Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de Benigànim para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, para poder proceder a la tramitación del correspondiente proceso selectivo para cubrir este puesto de trabajo en propiedad, a jornada completa.

Segundo.- Conceder un trámite de audiencia de 10 días hábiles al trabajador afectado en este procedimiento, D. Rafael Peig Gómez, el cual presta actualmente sus servicios como Arquitecto Técnico en este Ayuntamiento en agrupación con el Ayuntamiento de Benigànim, para que presente cuantas alegaciones considere oportunas.

Tercero.- Conceder un trámite de audiencia de 10 días hábiles al Ayuntamiento de Benigànim, para que presente cuantas alegaciones considere oportunas.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones en su caso, aprobar definitivamente mediante acuerdo plenario, la resolución de la agrupación de municipios entre el Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de Benigànim para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, en base a las razones expuestas anteriormente."

Fundamentos de Derecho:

Primero. Artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de la participación en organizaciones supramunicipales, creación y disolución de mancomunidades y agrupaciones, así como la aprobación y modificación de sus estatutos.

Segundo. Artículos 31 y siguientes del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aplicados de forma analógica y supletoria para la agrupación de otros puestos de personal, así como las previsiones específicas sobre disolución contempladas en los propios Estatutos de la agrupación.

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los trámites de audiencia, información pública y colaboración entre Administraciones Públicas.

Iniciado el debate, éste no se produce, por lo que se procede a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: seis (6): Esther Vidal Badenes (PP), María Pilar Vivanco Donet (PP), Joaquín Javier Cabanilles Cabanilles (PP), Miguel Donet Montagut (CS), Alfonso Donet Clímaco (Compromís), Rosario Vidal Gimeno (Compromís).

Abstenciones: una (1): Maria Hernandis Bohigues (IxB).



La Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta de los miembros que la integran, acuerda:

Primero. Aprobar la disolución de los Estatutos y la consecuente extinción de la agrupación intermunicipal formalizada entre el Ayuntamiento de Barx y el Ayuntamiento de Benigànim para el sostenimiento común del puesto de Arquitecto/a Técnico/a.

Segundo. Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Benigànim para que en el plazo de un mes y mediante Acuerdo Plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Tercero. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución y total efectividad de este acuerdo."

Si transcurrido el plazo de un mes no se presentaran alegaciones, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barx, 30 de septiembre de 2026.—La alcaldesa, Esther Vidal Badenes.

